



Ministerio de Desarrollo Económico  
Secretaría de Energía

Salta, 06 SEP 2010

RESOLUCIÓN N° 024

SECRETARIA DE ENERGIA

**VISTO:** La necesidad de conformar equipos profesionales interdisciplinarios idóneos para la realización de los Estudios Ambientales y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Reglamentario N° 1.587/03, modificatorio del Decreto 3.097/00 reglamentario de la Ley N° 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente, en su Artículo 1° expresa que *“Los consultores o firmas consultoras deberán especificar las áreas para las cuales tienen capacidad profesional verificable para actuar”* y agrega que *“Dentro de estas áreas temáticas generales, los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional”*;

Que el Decreto Reglamentario N° 1.587/03 establece además, que *“Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social o Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental o Informes Auditados, sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras”*;

Que mediante nota DNGU N° S 147/10 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, dependiente del Ministerio Nacional de Educación afirma que *“las carreras de postgrado no otorgan nuevas incumbencias profesionales ni amplían el alcance de las incumbencias para una carrera de grado según puede inferirse de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 y de la Resolución Ministerial Nro. 1168”*;

Que el área jurídica ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

*Ministerio de Desarrollo Económico*

*Secretaría de Energía*

Continuación RESOLUCIÓN N° 024

EL SECRETARIO DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Disponer que para todos los Estudios de Impacto Ambiental y Social, Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental e Informes Auditados, el equipo responsable deberá estar integrado por un coordinador y por un equipo de profesionales, a saber:

1. Coordinador: Integrará las distintas disciplinas intervinientes en los estudios ambientales y será un profesional cuyo título de grado lo habilite para realizar, dirigir y evaluar estudios de los impactos ambientales ocasionados por las actividades objeto de estudio.
2. Equipo de profesionales: Estará conformado por profesionales de cada una de las áreas temáticas del estudio, y actuarán en el marco de las incumbencias dadas por el título de grado, debiendo cubrir como mínimo las siguientes áreas temáticas:
  1. Aspectos físicos del ambiente.
  2. Aspectos biológicos y ecológicos.
  3. Aspectos sociales, económicos y culturales.
  4. Aspectos relacionados con los procesos productivos, tecnologías y otros aspectos del proyecto.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que los Informes de Monitoreo, Proyectos, Propuestas y demás Informes Ambientales deberán estar elaborados por un equipo de profesionales, el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones.

**ARTÍCULO 3°:** La falta de cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será causal de rechazo de las presentaciones realizadas.-

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. MARCELO MARCELO PALOPOLI  
SECRETARIO DE ENERGIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO